



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

19 OCT. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2019 - 00250 - 00

Conforme a la solicitud que antecede, no se emite pronunciamiento alguno frente a la petición de suspensión del proceso (fl. 161).

Ahora bien, conforme a la petición que antecede donde se solicita la terminación del proceso de la referencia por mutuo acuerdo, se entiende desistidas las pretensiones y excepciones formuladas al interior del asunto, razón por la cual, acorde con la petición elevada por los apoderados de los extremos de la litis, el Juzgado dispone;

- 1.- Declarar terminado el presente proceso por mutuo acuerdo entre las partes.
- 2.- Levantar las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto (inscripción de la demanda). Oficiése a quien corresponda.
- 3.- Sin condena en costas para ninguna de las partes.
- 4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy: _____	a la hora de las 8:00 am
20 OCT. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	